



AYUNTAMIENTO DE
Malagón

Departamento de
SECRETARÍA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



FINANCIADO COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN A LA PANDEMIA DE COVID-19

Convocatoria y bases para la selección y posterior contratación de 45 trabajadores (11 plazas reservadas al colectivo previsto en el artículo 6.2 de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, 2 plazas reservadas al colectivo previsto en el artículo 1.c de la citada Orden y 32 plazas para el colectivo general) para la ejecución del proyecto denominado “Infraestructuras viarias y de mantenimiento de viviendas sociales y de instalaciones de servicios públicos”, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021.

A la vista de la Propuesta de Resolución de fecha 2 de julio de 2021, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real, para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021, en la que se concede a este Ayuntamiento subvención por importe de 584.250,00 euros para la ejecución del proyecto denominado **“Infraestructuras viarias y de mantenimiento de viviendas sociales y de instalaciones de servicios públicos”**, de conformidad con lo establecido en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de enero de 2022, aprobó la convocatoria pública para la selección y posterior contratación de 45 trabajadores **(11 plazas reservadas al colectivo previsto en el artículo 6.2 de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, 2 plazas reservadas al colectivo previsto en el artículo 1.c de la citada Orden y 32 plazas para el colectivo general)** para la ejecución del proyecto referido, con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos que, con carácter general, han de regir el proceso de selección y posterior contratación de 45 trabajadores **(11 plazas reservadas al colectivo previsto en el artículo 6.2 de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, 2 plazas reservadas al colectivo previsto en el artículo 1.c de la citada Orden y 32 plazas para el colectivo general)**, para la ejecución del proyecto denominado “Infraestructuras viarias y de mantenimiento de viviendas

sociales y de instalaciones de servicios públicos”, cofinanciable por el Fondos Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021.

SEGUNDA. - Sistema de provisión.

Debido al importante componente social y asistencial que este plan pretende cubrir sobre las necesidades económicas-familiares de los trabajadores hacia los que va destinado, el sistema de selección a utilizar será mediante valoración de las circunstancias laborales, económicas, familiares y asistenciales de los solicitantes, en los términos que se especifican en los apartados siguientes y de conformidad con las instrucciones formuladas por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

TERCERA. – Régimen de las contrataciones.

3.1. Los contratos tendrán una duración de SEIS MESES, en la modalidad de contrato de duración determinada, a tiempo completo por obra o servicio determinada.

3.2. La jornada laboral tendrá una duración de 37,5 horas semanales.

3.3. Las personas beneficiarias percibirán el Salario Mínimo Interprofesional, 1.125,83 € (brutos), para contratos a jornada completa.

3.4. Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación que se les requiera o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

En todo caso, la falsedad de alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Plan conllevará la exclusión en esta y en sucesivas convocatorias.

CUARTA. – Requisitos de los aspirantes, personas participantes y causas de exclusión.

4.1. Requisitos generales.

Los beneficiarios de este Plan de Empleo deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estar en situación legal de desempleo, acreditado mediante la inscripción como demandante de empleo, no ocupado, en las oficinas del Servicio de Empleo y pertenecer a colectivos que se detallan posteriormente.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En el caso de las personas con discapacidad deberán aportar junto a la solicitud de trabajo, certificado de minusvalía expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que no impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

4.2. Requisitos específicos.

4.2.1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta (30/12/2021) y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:
 - Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
 - Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable

de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

- Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, previa acreditación documental de dicha circunstancia (sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, informe de Centro de Mujer...), que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

4.2.2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c).

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

4.2.3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

4.3. Causas de Exclusión:

- **No pueden participar en este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar.**
- No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de Malagón en planes de empleo que se desarrollen coincidiendo en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.
- No figurar inscrito como desempleado en el Servicio de Empleo.

- Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contrataciones anteriores con este Ayuntamiento.

En relación a las causas de exclusión anteriormente citadas, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

QUINTA. – Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I de las presentes bases y se dirigirán al Sr. Alcalde. El modelo de instancia se podrá obtener en las oficinas municipales y en la página web del Ayuntamiento de Malagón (www.malagon.es).

Dichas solicitudes se podrán presentar:

- a) Presencialmente. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Registro y Atención al ciudadano del Ayuntamiento, junto con la documentación establecida en la base séptima.
- b) Telemáticamente. A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Malagón, para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado y la documentación establecida en la base séptima.
- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse por alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias comprenderá desde el **día 17 hasta el día 31 de enero de 2022, ambos inclusive.**

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal laboral y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente todos los datos que figuren en la solicitud.

Si en el momento de la presentación de la instancia faltara por presentar alguno de los documentos aquí enumerados, la Administración se lo notificará al interesado

para que proceda a su subsanación, el cual tendrá un plazo de 2 días hábiles para aportarlos, no teniendo obligación la Administración de requerirlos de nuevo.

En caso de no recibir la documentación complementaria, se excluirá al interesado por imposibilidad de realizar el baremo.

SEXTA. – Documentación justificativa.

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante o N.I.E. y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
2. Fotocopia del Libro de Familia.
3. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y el resto de miembros mayores de 16 años y menores de 26 que se encuentren en dicha situación, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
4. Certificado de períodos de inscripción expedido por el SEPE.
5. Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.
6. Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
 - En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
 - En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
 - En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de las tres últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.
 - En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Declaración de Impuesto sobre la Renta del año 2020, de todos los miembros de la unidad familiar.

7. Informe de Vida Labora expedido por la Administración de la Seguridad Social.
8. Certificado de minusvalía expedido por el Centro Base, para el caso de personas con discapacidad.
9. Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.
10. Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.

SÉPTIMA. – Criterios de selección.

Los beneficiarios serán seleccionados con base a los siguientes criterios:

Para la selección de los trabajadores se tendrá en cuenta la situación socio-económica de los demandantes y sus familias con arreglo a los siguientes criterios y prioridades:

7.1. Renta per cápita familiar:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 0,01 a 100 euros	4 puntos
De 100,01 a 200 euros	3 puntos
De 200,01 a 400 euros	2 puntos
De 400,01 a 600 euros	1 punto
Superiores a 600,01 euros	0 puntos

A tales efectos, se considerarán miembros que componen la unidad familiar al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, sin conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Asimismo, la renta per cápita de la unidad familiar se calcula de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre

14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar definida anteriormente.

Los ingresos netos se obtendrán de la siguiente forma:

- Trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas.
- Trabajadores autónomos con la última declaración del IRPF.
- Desempleados, con la certificación emitida por el Servicio Público de Empleo.
- Pensionista, con el certificado expedido por los organismos correspondientes.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias.

7.2. Cargas familiares.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se otorgarán 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

7.3. Período de permanencia como demandante de empleo del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar.

Por cada período adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, es decir, 1,6 puntos.

7.4. Existencia en la unidad familiar de personas dependientes.

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan

estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

7.5. – Discapacidad de los solicitantes.

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 al 66%	1
Del 66% en adelante	2

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre de 2019, y modificada por la Orden 165/2019m de 16 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1.a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años.

Al margen de lo anterior, en caso de que, como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad como demandante de empleo.
3. Sorteo público, que se celebrará en las dependencias municipales.

7.6. Contratación en planes de empleo locales o autonómicos durante los años 2020 y 2021.

Por no haber sido contratado en ningún plan de empleo local o autonómico entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, se otorgará 1 punto adicional a los aspirantes.

Octava. - Comisión Local de Selección.

La Comisión de Selección, formada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, los cuales pueden ser tanto funcionarios, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malagón, analizará las propuestas de necesidad de contratación y procederá a la selección de los trabajadores que sean más idóneos conforme a los criterios de baremación fijados en las presentes bases.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Para la válida actuación de la Comisión de Selección, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan, y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas, tendentes al correcto desarrollo de la selección.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La propuesta de contratación, formulada en aplicación de los criterios establecidos en la base séptima, se elevará por la citada Comisión de Selección al órgano competente para su aprobación.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido seleccionadas y las que no lo han sido, indicando los motivos de ello, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, la Comisión de Selección podrá, si así lo estima oportuno, llamar al siguiente aspirante.

Si la renuncia al puesto de trabajo es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato, cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otros puestos de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles desde que tenga lugar.

Novena. - Causas de resolución.

Serán causas de resolución del contrato, las siguientes:

1. Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
2. La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable del área, por los trabajos realizados.
3. Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

Décima. – Referencias genéricas.



AYUNTAMIENTO DE
Malagón

**Departamento de
SECRETARÍA**

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



FINANCIADO COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN A LA PANDEMIA DE COVID-19

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, candidato, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.